



N°. Radicado : 2023-480-022742-1

Folios: 1

Fecha : 14/11/2023 11:35:13

Anexos : 0

Destino: LUZ DARY OCHOA DÍAZ

Origen: 480-DMR

Asunto: Radicado 2023-313-025002-2 Luz Dary Och

Bogotá, D.C.

Señora  
LUZ DARY OCHOA DÍAZ  
lochoadi1447@universidadean.edu.co

mcantor52650@universidadean.edu.co

Asunto: Radicado 2023-313-025002-2 Luz Dary Ochoa Díaz, María Fernanda Cantor Rojas

Reciban un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, en el cual presenta el siguiente cuestionario

- 1. Podría enlistar los planes, programas, y proyectos que oferta el estado para impulsar emprendimientos de mujeres campesinas y que entidad que lo lidera.*
- 2. ¿Se articulan estos programas entre sí?, ¿Cómo?*
- 3. ¿Cuál es la apuesta (meta y objetivos) del Estado con el programa "500 mil agroempresarias?"*
- 4. ¿Cuál es el apoyo y articulación que hay entre el estado y el CCI para el programa "500 mil agroempresarias?"*
- 5. ¿Por qué restringir la participación de las mujeres campesinas no asociadas?*
- 6. ¿Cómo se garantiza el enfoque interseccional en este programa?*

Nos permitimos informarle lo siguiente:

La Dirección de Mujer Rural en el marco del Artículo 3 del Decreto Presidencial No. 2369 de 2015, cumple las funciones de coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, y proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial, que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales.

Esta misionalidad se cumple a través de proyectos y programas que permiten a las mujeres rurales del país, fortalecer sus emprendimientos productivos y mejorar la toma de decisiones en el manejo de la economía y las finanzas. Sin embargo y teniendo en cuenta su petición, esta Dirección no cuenta con recursos destinados para la adquisición de predios de libre destinación, en cumplimiento a lo dispuesto

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

en el Artículo 3 del Decreto Presidencial No. 2369 de 2015, que establece las funciones específicas de esta Dirección a saber:

1. *Coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el bienestar social y económico de las mujeres rurales.*
2. *Propiciar la articulación con las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo rural y agropecuario para la mujer rural.*
3. *Proponer normas, instrumentos y procedimientos diferenciales para las mujeres rurales que permitan el acceso y la provisión de bienes públicos rurales.*
4. *Suministrar y analizar la información requerida para el diseño de política e instrumentos diferenciales para la mujer rural.*
5. *Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.*
6. *Promover los programas a su cargo y potencializar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado.*
7. *Identificar y coordinar con la Oficina Jurídica la implementación de los cambios normativos, procedimentales e institucionales que se requieran para el logro de los objetivos y metas de la política de gestión de bienes públicos rurales para las mujeres rurales.*
8. *Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las entidades competentes los mecanismos para la recolección, procesamiento, análisis y utilización de la información que se obtenga de los sistemas de información del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.*
9. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones, en el ámbito de su competencia.*

Bajo este orden de ideas, nos permitimos dar respuesta en el mismo orden solicitado:

**1. Podría enlistar los planes, programas, y proyectos que oferta el estado para impulsar emprendimientos de mujeres campesinas y que entidad que lo lidera.**

**2. ¿Se articulan estos programas entre sí?, ¿Cómo?**

Frente a las preguntas 1 y 2 del cuestionario, nos permitimos relacionar a continuación la oferta institucional de los programas y proyectos que lidera la

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Dirección de la Mujer Rural y que permite impulsar el emprendimiento de mujeres campesinas, estos programas se articulan entre sí, puesto que están dirigidos a suplir la política pública de apoyo y protección de la mujer rural en el país, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de vida’,

### **OFERTA RELACIONADA CON PROYECTOS PRODUCTIVOS, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN:**

#### **10. Perfiles de Proyectos de Iniciativa Asociativa**

La Agencia de Desarrollo Rural cuenta a la fecha con la Convocatoria: “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE INICIATIVA ASOCIATIVA, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR” toda la información inherente a la convocatoria la pueden consultar en el siguiente link: <https://www.adr.gov.co/terminos-de-referencia-pidar-asociativo/>, es necesario informarles que la recepción de perfiles Virtual (Plataforma ADR) inicio el 4 de agosto de 2023 y el cierre de la convocatoria está previsto a la fecha hasta el 3 de noviembre de 2023.

Bajo este orden de ideas, a continuación se describen las características habilitantes para la correcta postulación en la convocatoria en mención, como son:

11. La población objetivo de esta invitación son las Organizaciones Comunitarias, Productivas y de Representación las cuales pueden ser de primero, segundo o tercer Grado, que desarrollen actividades de producción agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras, acuícolas u otra actividad productiva o comercial relacionada con el desarrollo rural.
12. Las organizaciones que pueden participar en esta convocatoria no podrán contar con más de 500 SMLMV en patrimonio acorde a sus estados financieros.

Para la convocatoria La ADR ha establecido cuatro (4) categorías en las que las organizaciones pueden adelantar la inscripción a la convocatoria como son:

13. Categoría de población rural,
14. Categoría Jóvenes Rurales,
15. Categoría Mujeres Campesinas, Rurales y Pesqueras y
16. Categoría Personas Víctimas del Conflicto,

los postulantes definirán cual es la categoría a presentarse según su conformación poblacional, donde es de suma importancia garantizar que las organizaciones de

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

representación que se presenten deberán estar conformadas por al menos de 20 integrantes beneficiarios, acorde a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2219 de 2022.

Para la mencionada convocatoria se definieron acorde al Reglamento PIDAR, dos (2) líneas de cofinanciación:

a) Producción primaria agropecuaria: El objetivo de esta línea es cofinanciar la implementación o fortalecimiento de actividades relacionadas con el sector primario de la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y/o forestal, con el propósito de garantizar el incremento de las capacidades y habilidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los actores presentes en los territorios teniendo en cuenta la oferta de la Agencia en Extensión Agropecuaria - Asistencia Técnica, Acceso a Activos Productivos; Adecuación de Tierras; Comercialización; y Participación y Asociatividad.

b) Transformación de la producción agropecuaria El objetivo de esta línea de cofinanciación es promover la transformación primaria del sector agropecuario a través de procesos agroindustriales

Las propuestas que se postulen, deben tener presente el monto mínimo de estimación de la inversión total del proyecto PIDAR será de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) y un monto máximo de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000). El valor total del proyecto (presupuesto) estará compuesto por:

- 1) la cofinanciación de la Agencia equivalente a máximo 80% del proyecto
- 2) la cofinanciación aportada por las organizaciones, equivalente al 20% del proyecto, que pueden provenir de sus integrantes, donantes, entidades territoriales, recursos de otras entidades públicas, créditos, entidades aliadas, otras.
- 3) recursos de cooperación internacional, sector privado u otras organizaciones aliadas que complementen actividades agropecuarias y no agropecuarias establecidas en los presentes términos de referencia.

La cofinanciación a aportar por la organización corresponderá al 20% sobre el valor total del proyecto, y se distribuirá en aportes en bienes, servicios y/o dinero en efectivo, esto teniendo en cuenta que esta convocatoria está dirigida a organizaciones que no cuenten con patrimonio superior a los 500 SMLMV acorde a sus estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2022 o estados financieros iniciales o su equivalente, para aquellas organizaciones que se hayan formalizado durante la vigencia 2023.

## 17. Certificado de Incentivo Forestal CIF

---

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

La Ley 139 de 1994 creó el denominado Certificado de Incentivo Forestal - CIF, como reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. El CIF reconoce hasta el 50% de los costos de establecimiento y hasta el 50% de los costos de los mantenimientos de los cuatro años siguientes, según valores fijados mediante resolución. El pago se liquida por hectárea cuando la plantación tiene una densidad de 1.000 árboles por hectárea o por árbol sí la densidad es menor.

En el año 2020 se modificó su reglamentación y es así como el Capítulo II del Decreto 130 del 30 de enero de 2020 “Por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Certificado de Incentivo Forestal-CIF”, establece el procedimiento para acceder al CIF, de la siguiente manera:

Para efectos de acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF el interesado deberá presentar a través de la Ventanilla Única Forestal -VUF en el siguiente link: [www.vuf.minagricultura.gov.co](http://www.vuf.minagricultura.gov.co) , un proyecto, que contendrá un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal-PEMF, con la siguiente información:

1. Identificación del reforestador
2. Ubicación: Departamentos, municipios, veredas
3. Información del predio: Número de cédula catastral y de matrícula inmobiliaria del predio o predios donde se desarrollará el proyecto, e información de propiedad o arrendamiento del predio
4. Área:
  - a. Área total del predio o predios georreferenciados en “sistema Magnasirgas (WGS84)”
  - b. Área neta a establecer de plantación forestal comercial georreferenciada en sistema magna-sirgas (WGS84).
  - c. Bosque natural a conservar georreferenciada en el “sistema magna-sirgas (WGS84)”, si aplica.
5. Objetivo de la plantación
6. Especie(s) a establecer
7. Densidad de siembra de la plantación

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

8. Cronograma de actividades:
- a. Labores a realizar para el establecimiento;
  - b. Mantenimiento y manejo silvícola por año;
  - c. Aprovechamiento forestal;
  - d. Programación financiera;
  - e. Resiembra o restablecimiento de los árboles.

Así mismo, el referido Decreto creó el Banco de Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales -BPPFC, como una base de datos que permite identificar y priorizar los proyectos de plantaciones forestales comerciales que cumplen requisitos para acceder al Certificado Incentivo Forestal-CIF. Los proyectos se pueden presentar al banco de forma permanente, y se harán unos cortes periódicos para su evaluación.

De igual manera el CIF, se otorga para las especies forestales beneficiadas definidas en la Resoluciones 80 y 474 de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural actualmente vigentes o aquellas que las substituyan, y quienes accedan deben ser propietarios o arrendatarios del predio.

Para revisar en mayor detalle la documentación y formatos, se invita a que ingresen al link de la Ventanilla Única Forestal <https://vuf.minagricultura.gov.co/> , donde se encuentra más información relacionada con el incentivo.

### **OFERTA RELACIONADA CON LA INCLUSIÓN FINANCIERA:**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR cuenta con instrumentos de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y que se encuentran disponibles para las mujeres rurales para mejorar la productividad, la competitividad y coadyuvar en la toma de decisiones a garantizar la seguridad alimentaria de Colombia y la producción sostenible.

#### **1. Crédito de Fomento Agropecuario (CFA)**

Con relación al Crédito de Fomento Agropecuario y su destinación, la Ley 16 de 1990 "Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones", establece que el Crédito Agropecuario se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas y se debe destinar primordialmente para: Impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país.

#### LÍNEAS DE CRÉDITO DE FOMENTO AGROPECUARIO CAF

Las actividades de fomento agropecuario financiables se desarrollan a través de las Líneas de crédito para Capital de Trabajo y para Inversión. El proyecto productivo financiado debe estar dirigido a una o más de las líneas de crédito que se definen a continuación.

#### LÍNEAS DE CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO

Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de los proyectos de la actividad productiva, cuyo plazo será acorde con el proyecto productivo y máximo hasta 36 meses, y se proveen a través de las siguientes líneas:

18. Producción cultivos de ciclo corto.
19. Sostenimiento de la producción cultivos perennes, pecuaria, apícola, avícola, forestal, acuícola, piscícola, zootecnia y pesquera.
20. Comercialización
21. Transformación
22. Bonos de Prenda
23. Servicios de Apoyo a la Producción
24. Los costos y gastos operativos para desarrollar las actividades rurales definidas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002.
25. Actividades rurales por medio de microcrédito.

#### LÍNEAS DE CRÉDITO PARA INVERSIÓN

Se dirige al financiamiento de los costos y gastos operativos de los proyectos de inversión requeridos para el desarrollo de la actividad productiva agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, representados en uno o varios de los siguientes conceptos: Plantación y siembra de cultivos de mediano y tardío rendimiento; siembra y/o mejoramiento de pastos y forrajes; adquisición de animales para cría; construcción de infraestructura y la adquisición de maquinaria y equipos para la producción, comercialización y transformación; adecuación de tierras; infraestructura y equipos para servicios de apoyo; y otras actividades como construcción de vivienda rural, adquisición de tierra de uso agropecuario, creación y capitalización de empresas, implementación de sistemas de gestión y obtención de certificaciones, entre otros.

Los plazos de los créditos dependen del ciclo vegetativo de la actividad a financiar o del flujo de caja del proyecto. Se proveerán a través de las siguientes líneas:

- ✓ Plantación y Mantenimiento

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- ✓ Compra de Animales
- ✓ Maquinaria y Equipo
- ✓ Adecuación de Tierras e Infraestructura
- ✓ Infraestructura, maquinaria y equipos para la transformación y/o Comercialización
- ✓ Infraestructura, maquinaria y equipos para de Servicios de Apoyo a la Producción.
- ✓ Investigación
- ✓ Vivienda Rural
- ✓ Compra de Tierras
- ✓ Capitalización y creación de empresas
- ✓ Infraestructura y Equipos para Actividades Rurales

Para la vigencia 2023, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, emitió la Resolución No. 2 de diciembre 20 de 2022, “Por la cual modifica y copila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, en el artículo 1º, determinó los tipos de productor como personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales, a través de los diferentes intermediarios financieros y los clasificó de acuerdo a los siguientes segmentos poblacionales que se detallan en el siguiente cuadro:

() Beneficiarios de Reforma Agraria o adjudicación de tierras, el valor de la tierra no cuenta para el valor de los activos.

() Podrán ser beneficiarios de crédito destinados a pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores, personas jurídicas como empresas comunitarias o asociaciones de productores siempre y cuando sus miembros califiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos o pequeños productores.

() Valor UVT 2023 = \$42.412

**Condiciones Financieras:** Las condiciones financieras de los créditos nuevos estarán indexadas a la tasa Índice Bancario de Referencia- IBR, en los siguientes términos:

**Pequeño productor de ingresos bajos**

| <b>Beneficiarios especiales u ordinarios</b>   | <b>Tasa de interés nominal</b> |
|--|--------------------------------|
| Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) | Hasta IBR + 6,7%               |
| Mujer Rural  | Hasta IBR + 4,8%               |
| Población calificada como Víctima  | Hasta IBR + 1,9%               |
| Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada   | Hasta IBR + 1,9%               |
| Población vinculada a los programas PNIS   | Hasta IBR + 1,9%               |

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Pequeños productores de ingresos bajos - Zonas de reserva campesina | Hasta IBR + 5,9%          |
| Microempresarios  | Hasta la máxima permitida |
| Integrador Bursátil comprador                                       | Hasta IBR + 6,7%          |

### Pequeño productor

| Beneficiarios  | Tasa de interés nominal   |
|--|---------------------------|
| Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) | Hasta IBR + 6,7%          |
| Mujer Rural  | Hasta IBR + 4,8%          |
| Población calificada como Víctima  | Hasta IBR + 1,9%          |
| Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada   | Hasta IBR + 1,9%          |
| Población vinculada a los programas PNIS   | Hasta IBR + 1,9%          |
| Pequeños productores - Zonas de reserva campesina  | Hasta IBR + 5,9%          |
| Esquema asociativo   | Hasta IBR + 4,8%          |
| Esquema de integración y esquemas de integración para la comercialización nacional de alimentos      | Hasta IBR + 6,7%          |
| Microempresarios   | Hasta la máxima permitida |
| Integrador Bursátil comprador  | Hasta IBR + 6,7%          |

### Mediano productor

| Beneficiarios especiales u ordinarios   | Tasa de interés nominal   |
|---|---------------------------|
| Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural | Hasta IBR + 9,50%         |
| Población calificada como Víctima   | Hasta IBR + 1,9%          |
| Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada  | Hasta IBR + 1,9%          |
| Población vinculada a los programas PNIS  | Hasta IBR + 1,9%          |
| Esquema de integración y esquemas de integración para la comercialización nacional de alimentos                   | Hasta IBR + 9,5%          |
| Departamentos, distritos y municipios   | Hasta IBR + 9,50%         |
| Microempresarios  | Hasta la máxima permitida |
| Integrador Bursátil comprador   | Hasta IBR + 6,7%          |

### Gran productor

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

| Beneficiarios especiales u ordinarios  | Tasa de interés nominal |
|--|-------------------------|
| Gran productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural | Hasta IBR + 9,50%       |
| Población calificada como Víctima  | Hasta IBR + 1,9%        |
| Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada   | Hasta IBR + 1,9%        |
| Población vinculada a los programas PNIS   | Hasta IBR + 1,9%        |
| Esquemas de integración para la comercialización nacional de alimentos   | Hasta IBR + 9,50%       |
| Departamentos, distritos y municipios  | Hasta IBR + 9,50%       |
| Integrador Bursátil comprador  | Hasta IBR + 6,7%        |

Para conocer requisitos, entre otros aspectos se invita acceder al siguiente link : <https://www.bancoagrario.gov.co/personas/productor-agropecuario>, o acérquese a la oficina del Banco Agrario de Colombia más cercana, y en lo posible cuéntenos su experiencia al correo [mujer.rural@miniagricultura.gov.co](mailto:mujer.rural@miniagricultura.gov.co).

## 2. Fondo Agropecuario de Garantías – FAG

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, administrado por FINAGRO, creado por la Ley 21 de 1985, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014), el FAG tiene como objeto “(...) servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

Para 1) crédito individual o leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual:

| TIPO DE PRODUCTOR  | COBERTURA |
|--|-----------|
| <b>Desplazados</b>   | 100%      |
| <b>Pequeño productor de ingresos bajos, mujer y joven rurales</b>  |           |
| Desplazados, Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces | 100%      |
| Ordinario primer crédito   | 90%       |
| Ordinario segundo y tercer crédito   | 80%       |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura   | 80%       |

---

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

|   |      |
|---|------|
| Ordinario cuarto crédito y posterior  | 60%  |
| Leasing   | 60%  |
| FAG en condiciones de Mercado   | 50%  |
| Compra Tierras mujer rural  | 50%  |
| Compra de tierras Zonas más afectadas por el Conflicto – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET | 50%  |
| <b>Pequeño Productor, mujer y joven rural</b>   |      |
| Desplazados, Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces              | 100% |
| Ordinario primer crédito  | 90%  |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura  | 80%  |
| Ordinario segundo y posterior   | 60%  |
| Leasing   | 60%  |
| FAG en condiciones de Mercado   | 50%  |
| Compra Tierras mujer rural  | 50%  |
| Compra de tierras Zonas más afectadas por el Conflicto – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET | 50%  |
| Compra de tierras pequeño productor   | 40%  |
| <b>Mediano Productor, mujer y joven rurales</b>   |      |
| Desplazados   | 100% |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces                           | 80%  |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura  | 75%  |
| Ordinario   | 60%  |
| Leasing   | 50%  |
| FAG en Condiciones de Mercado   | 50%  |
| <b>Gran Productor</b>   |      |
| Desplazados   | 100% |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces                           | 80%  |
| Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura  | 75%  |
| Ordinario   | 50%  |

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

b) Para créditos con esquemas asociativos:

| TIPO DE ESQUEMA         | COBERTURA |
|-------------------------|-----------|
| Esquemas Asociativos    | 80%       |
| Esquemas de Integración | 70%       |

c) Para microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

| TIPO DE ESQUEMA  | COBERTURA |
|--|-----------|
| Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET | 60%       |
| Microcrédito agropecuario y rural                      | 50%       |

En los casos en que el crédito garantizado por el FAG financie un proyecto agropecuario que cuente con una póliza de seguro agropecuario, el valor de la comisión tendrá un descuento del 10%.

Por su parte, el valor de la comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG, es una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito y por ende sobre el monto de la garantía vigente, es una comisión anual anticipada, que se detalla así:

Para 1) crédito individual o leasing o 2) crédito asociativo con responsabilidad individual:

| TIPO DE PRODUCTOR   | COMISIÓN |
|---|----------|
| <b>Pequeño productor de ingresos bajos, mujer y joven rurales</b>   |          |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces | 1,5%     |
| Ordinario y Leasing   | 1,5%     |
| Desplazados   | 1,5%     |
| <b>Mediano Productor</b>  |          |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces | 3,00%    |
| Desplazados   | 1,5%     |
| <b>Gran Productor</b>   |          |
| Víctimas, reinsertados, reincorporados, desmovilizados y vinculados a programas del PNIS o quien haga sus veces | 4,5%     |

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Para conocer los valores de comisiones o mayor información para mediano o grande productor ingrese al siguiente link <https://www.finagro.com.co/atencion-servicios-ciudadania/tramites-opa-consulta-informacion/garantias>

Finalmente, es importante recordar que el costo de la comisión se puede establecer como modalidad de pago, como comisión anual o comisión única.

### 3. Incentivo a la Capitalización Rural ICR, Líneas Especiales de Crédito-LEC y LEM para el año 2023

#### 26. Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)

El ICR es un beneficio económico que tiene como objetivo estimular las inversiones de capitalización en el campo para realizar nuevos proyectos encaminados a mejorar la competitividad, sostenibilidad y modernización de las actividades agropecuarias.

Es un beneficio que se reconoce sobre un porcentaje del valor del proyecto de inversión y que es abonado por Finagro a los intermediarios financieros al saldo del crédito que el productor haya tomado para financiarlo.

\*Presupuesto asignado a septiembre de 2023: \$ 109.000.000.000

**Porcentajes de reconocimiento:** se establece un porcentaje máximo de reconocimiento del ICR de la siguiente forma:

Para medianos productores, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 25%, focalizado a las actividades de producción de alimentos o las inversiones para mitigar los efectos generados por el fenómeno de El Niño.

¿Quién puede acceder?

Tipo de productor: Pequeños productores de ingresos bajos, pequeños productores, mediano productor. Destacándose los beneficiarios especiales, tales como:

- ✓ Jóvenes rurales
- ✓ Mujer Rural
- ✓ Comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras – NARP.
- ✓ Población calificada como víctima.
- ✓ Población desmovilizada, reinsertada, y reincorporada.
- ✓ Población vinculada al PNIS
- ✓ Esquemas asociativos en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor.

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- ✓ Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

*Fuente: Resolución No. 5 de diciembre 20 de 2022 CNCA, Artículo 1*

*\*\* Los recursos destinados al ICR y LEC están sujetos a la disponibilidad presupuestal del MADR.*

Inversiones objeto del ICR

Las inversiones que pueden acceder al Incentivo dentro de las diferentes fases de los procesos de producción, transformación y comercialización serán todas las relacionadas con:

Riego y drenaje

Mejoramiento de suelos

Infraestructura

Maquinaria y equipos

Siembra de cultivos perennes, incluido trasplante de copa.

Para mayor detalle de las inversiones objeto del ICR se pueden consultar los archivos anexos a la circular No. 48 de 2023, publicada en la página Web de FINAGRO: [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co), así como para conocer los requisitos y trámites para ser beneficiado con el incentivo.

Los créditos financiados con la tasa subsidiadas de las LEC con recursos del MADR o de otra entidad con las que FINAGRO suscriba convenios para este tipo de incentivos, no podrá acceder al incentivo ICR o viceversa.

## **27. Líneas Especiales de Crédito - LEC**

A través de este instrumento se disminuye el costo del servicio financiero, atenuando los costos de las actividades agro-productivas y permitiendo que un número mayor de productores agropecuarios accedan al crédito de fomento en condiciones preferenciales. Son Líneas Especiales de Crédito -LEC autorizadas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, que contienen subsidio a la tasa de interés de un crédito de fomento agropecuario, financiado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o un tercero, concedido a favor de una persona individual o colectiva, a través del cual se financia de manera parcial o total las actividades requeridas para fomentar la reconversión, el mejoramiento de la productividad, la adecuación de tierras; entre otros conforme a lo dispuesto por la Ley; enmarcadas en la Política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

---

### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Por disposición de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario se otorga subsidio a la tasa de interés a créditos de fomento agropecuario para Proyectos productivos con Líneas Especiales de Crédito – LEC. \*Presupuesto asignado a las Líneas Especiales de Crédito LEC a septiembre de 2023 \$ 216.499 millones

Para cada vigencia 2023, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 2371 de 2015, autoriza las condiciones financieras y el Plan Anual de ICR-LEC.

La ejecución de la LEC 2023 se adelantará bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 5 de 2022 “Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el año 2023 y otras disposiciones” modificada por las Resoluciones 4 y 7 de 2023, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, en la cual se definieron los siguientes segmentos:

### **Beneficiarios**

Tienen acceso al ICR y las LEC, los siguientes tipos de productor y beneficiarios especiales:

#### **Tipo de Productor**

- ✓ Pequeños productores de ingresos bajos.
- ✓ Pequeños productores.
- ✓ Mediano productor.

#### **Beneficiarios especiales**

- ✓ Jóvenes Rurales.
- ✓ Mujer Rural.
- ✓ Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP.
- ✓ Población calificada como Víctima.
- ✓ Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada.
- ✓ Población vinculada al PNIS

Esquemas asociativos en los que sus asociados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y mediano productor. En todo caso, los esquemas asociativos deben cumplir con un mínimo de asociados del 50% de pequeños de ingresos bajos o pequeños productores.

Esquemas de integración en los que sus integrados clasifiquen de forma individual como pequeño productor, pequeño productor de ingresos bajos y/o mediano productor.

Los beneficiarios que no clasifiquen en ninguna de las categorías de beneficiarios especiales serán clasificados dentro de cada uno de los tres tipos de productor

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

según correspondan sus activos totales e ingresos brutos anuales. Para estos efectos, la producción o actividad agropecuaria comprende las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, a menos que se señale otro alcance.

¿Cómo puede acceder?

Los agricultores interesados deberán solicitar esta línea de crédito directamente en las entidades financieras que tengan convenio con Finagro. Una vez aprobado el crédito, el productor recibe el beneficio de manera automática por la disminución en el valor de los intereses a pagar en cada cuota, los plazos máximos y demás condiciones financieras definidas por Finagro.

Estructura

Los recursos dispuestos mediante contrato interadministrativo suscrito entre el MADR y FINAGRO, para el otorgamiento del subsidio de tasa se distribuirán en las siguientes Líneas Especiales de Crédito (LEC). En anexo se precisa, el detalle de las Líneas Especiales de Crédito -LEC.

- ✓ Líneas de Justicia Ambiental
- ✓ LEC Economía Verde.
- ✓ Líneas de Paz Total y Justicia Social
- ✓ LEC Secado y/o Almacenamiento
- ✓ LEC Desarrollo Productivo
- ✓ LEC Reactivación Agropecuaria
- ✓ LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario
- ✓ LEC Inclusión Financiera (Cerrada por Agotamiento de Recursos)
- ✓ LEC NARP
- ✓ LEC Mujer Rural
- ✓ LEC Joven Rural (Cerrada por agotamiento de recursos)

A continuación, se desagregan las LEC y se resaltan sus principales condiciones.

## 28. Líneas de Justicia Ambiental

**LEC Economía Verde:** A través de la LEC Economía Verde se financian inversiones para impulsar la reconversión de procesos de producción con alta productividad, diversificación y reducción de las huellas de carbono ecológica e hídrica, así como actividades agropecuarias sostenibles.

### Actividades Financiadas LEC Economía Verde

|   |  |
|---|--|
| Las actividades financiadas corresponden a las inversiones para mejorar la sostenibilidad ambiental de los sistemas de producción agropecuarios y para el desarrollo de | <p>i) Siembra y sostenimiento de sistemas silvopastoreo, agroforestería y otros cultivos en condiciones sostenibles.</p> <p>ii) Siembra y sostenimiento de bosques</p> |
|---|--|

### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

|   |  |
|---|--|
| <p>actividades rurales exclusivamente de turismo rural y ecológico:</p>   | <p><b>iii)</b> Implementación de energías alternativas: infraestructura. Maquinaria y equipos para producción y/o almacenamiento de energía solar, eólica, hídrica y a partir de biomasa.<br/> <b>iv)</b> Manejo de biomasa: infraestructura y equipos para el manejo de material vegetal y estiércol, como patios de secado, pozos sépticos, lagunas de oxidación, biodigestores, infraestructura y equipos para producir biofertilizantes y para su distribución en los predios o su comercialización.<br/> <b>v)</b> Turismo rural y ecológico: infraestructura y equipos para la implementación y desarrollo de predios para el turismo rural y ecológico.</p> |
| <p><b>Período de reconocimiento del subsidio</b></p>  |  |
| <p>El plazo de otorgamiento del subsidio será entre cinco (5) y ocho (8) años, con un período de gracias de hasta dos (2) años.</p> |  |

| <b>Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Economía Verde</b> |   |                 |                                     |                             |  |
|--|---|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|--|
| <b>Tipo de Productor</b>   | <b>Beneficiario Especial</b>  | <b>Subsidio</b> | <b>Tasa de interés con subsidio</b> | <b>Subsidio adicional**</b> | <b>Tasa de interés con subsidio adicional.</b> |
| Pequeños Productor de ingresos bajos   | Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural          | 8% e.a          | Hasta IBR - 3%                      | 1% e.a                      | Hasta IBR - 4%                                 |
| Pequeño Productor  | Pequeño Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 7% e.a          | Hasta IBR - 2%                      | 1% e.a                      | Hasta IBR - 3%                                 |
| Mediano Productor  | Mediano Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 3% e.a          | Hasta IBR + 3,9%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR + 2,9%                               |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor   | Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS. | 5% e.a          | Hasta IBR -3%                       | 1% e.a                      | Hasta IBR -4%                                  |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de                                      | Esquemas Asociativos  | 7% e.a          | Hasta IBR -2%                       | 1% e.a                      | Hasta IBR -3%                                  |

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

|  |                      |        |                 |        |                 |
|--|----------------------|--------|-----------------|--------|-----------------|
| ingresos bajos y Pequeño Productor   |                      |        |                 |        |                 |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Esquemas Integración | 7% e.a | Hasta -1,9% IBR | 1% e.a | Hasta -2,9% IBR |

spread en términos nominales.

\*\* Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural, joven rural o cuando se trate de beneficiarios de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural que se encuentren registrados en las bases de datos de dicha Entidad.

### Líneas de Paz Total y Justicia Social

**LEC Secado y/o Almacenamiento:** Se financiarán inversiones para el secado y/o almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables.

| Actividades Financiadas LEC Secado y/o Almacenamiento  |  |
|--|--|
| Las actividades financieras corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de alimentos: | <p><b>Capital de trabajo:</b></p> <p>i) Servicios de apoyo para el almacenamiento y conservación.</p> <p><b>Inversión:</b></p> <p>i) Adquisición, reparación, y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y conservación.</p> <p>ii) Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y conservación.</p> <p>iii) Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos, cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los</p> |

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

esquemas asociativos o de integración definidos en los literales vii y viii del artículo 1º de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA modificada por la Resolución 4 de 2023.

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta cinco (5) años.

| <b>Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Secado y/o Almacenamiento</b> |   |                 |                                     |                             |   |
|---|---|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|---|
| <b>Tipo de Productor</b>  | <b>Beneficiario Especial</b>  | <b>Subsidio</b> | <b>Tasa de interés con subsidio</b> | <b>Subsidio adicional**</b> | <b>Tasa de interés con subsidio adicional</b> |
| Pequeños Productor de ingresos bajos  | Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural          | 4% e.a          | Hasta IBR + 0,9%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR                                     |
| Pequeño Productor   | Pequeño Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 3% e.a          | Hasta IBR + 1,9%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR + 0,9%                              |
| Mediano Productor   | Mediano Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 2% e.a          | Hasta IBR + 4,8%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR + 3,8%                              |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS. | 1% e.a          | Hasta IBR + 0,9%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR                                     |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño                        | Esquemas Asociativos  | 3% e.a          | Hasta IBR + 1,9%                    | 1% e.a                      | Hasta IBR + 0,9%                              |

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

|  |                      |        |                 |        |                  |
|--|----------------------|--------|-----------------|--------|------------------|
| Productor  |                      |        |                 |        |                  |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Esquemas Integración | 3% e.a | Hasta +1,9% IBR | 1% e.a | Hasta IBR + 0,9% |

\*\* Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural, o joven rural.

**LEC Desarrollo Productivo:** A través de la LEC Desarrollo Productivo se financian inversiones para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente. Comprende las inversiones para la gestión del agua, la gestión de los suelos y la mecanización, así como el capital de trabajo y la inversión para la producción agropecuaria.

#### Actividades Financiadas LEC Desarrollo Productivo

##### Capital de trabajo:

- i) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- ii) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- iii) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- iv) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.
- v) Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- vi) Actividades relacionadas con el turismo rural y ecológico.

##### Inversión:

- i) Sistemas y/o equipos de riego y drenaje desde la captación hasta la aplicación y evacuación
- ii) Sistemas y/o equipos para el manejo del recurso hídrico, desde la captación, acopio, plantas de potabilidad, redes de distribución y bebederos.
- iii) Infraestructura y equipos para el manejo de aguas residuales y afluentes.
- iv) Mejora de la condición física y química de los suelos.
- v) Mecanización: Adquisición de maquinaria agrícola y/o implementos nuevos de uso agropecuario.
- vi) Infraestructura y equipos para desarrollar actividades rurales relacionadas con el turismo rural y ecológico.
- vii) Obras de adecuación, infraestructura y equipos para la producción agropecuaria.
- viii) Obras de infraestructura, maquinaria y equipos para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

- ix) Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- x) Siembra y mantenimiento de cultivos perennes.
- xi) Capitalización y creación de empresas dedicadas a la actividad agropecuaria o a las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a excepción de las actividades relacionadas con producción o comercialización de artesanías.

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta tres (3) años.

*La tasa de interés con subsidio no podrá ser negativa. (Resolución 7 de septiembre 7 de 2023)*

**LEC Reactivación Agropecuaria:** A través de la LEC Reactivación Agropecuaria financia la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonosológicas, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

**Requisito Especial:** Para el acceso a la presente línea será necesaria la calificación por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- ✓ Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.
  - ✓ Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.
29. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootecnia y pesqueras.
  30. Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones socioeconómicas.
  31. Emergencia de tipo fitosanitaria y zoonosológica de impacto regional o nacional definido por el MADR.
  32. Afectación de los ingresos como consecuencia de la situación de crisis generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 o las medidas para evitar su propagación.
  33. El MADR determinará las zonas y plazos para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos anteriormente descritos.

**Actividades Financiadas LEC Reactivación  
Agropecuaria**

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

**Capital de trabajo:**

- i) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- ii) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- iii) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- iv) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

**Inversión:**

- i) Siembra de cultivos perennes.
- ii) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.
- iii) Infraestructura y equipos para la producción apícola.
- iv) Infraestructura y equipos para la producción primaria.
- v) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organización de productores.

**Normalización de Cartera:**

- i) Normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA.

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión.

Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

Los créditos para normalización de cartera contarán con un plazo máximo de otorgamiento del subsidio de hasta cinco (5) años y podrán

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

tener un período de gracia de hasta un (1) año.

| <b>Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Reactivación Agropecuaria</b> |   |                 |                                     |
|---|---|-----------------|-------------------------------------|
| <b>Tipo de Productor</b>  | <b>Beneficiario Especial</b>  | <b>Subsidio</b> | <b>Tasa de interés con subsidio</b> |
| Pequeños Productor de ingresos bajos  | Pequeño Productor de ingresos bajos; Mujer Rural y Joven Rural          | 9% e.a          | Hasta IBR – 2%                      |
| Pequeño Productor   | Pequeño Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 8% e.a          | Hasta IBR – 1,1%                    |
| Mediano Productor   | Mediano Productor; Mujer Rural y Joven Rural                            | 7% e.a          | Hasta IBR                           |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS. | 4% e.a          | Hasta IBR – 2%                      |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Esquema Asociativos   | 8% e.a          | Hasta IBR – 3%                      |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Esquemas Integración  | 8% e.a          | Hasta IBR – 3%                      |

34. \* IBR y spread en términos nominales.

35. \*\* Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural, o joven rural.

**LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario:** A través de la LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario se financia las inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario.

**Beneficiarios:** Podrán acceder a esta línea las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4º, y 5º del Decreto Ley 902 de 2017, así como el pequeño productor de ingresos bajos, el pequeño productor y mediano productor.

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

**Actividades Financiadas LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario**

**Capital de trabajo:**

i) La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.

ii) Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta veinte (20) años, incluidos hasta tres (3) años de período de gracia.

**Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR\*. LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario**

| Tipo de Productor  | Beneficiario Especial   | Subsidio | Tasa de interés con subsidio | Subsidio adicional** | Tasa de interés con subsidio adicional. |
|--|---|----------|------------------------------|----------------------|---|
| Pequeños Productor de ingresos bajos                                       | Pequeño Productor de ingresos bajos                                     | 4% e.a   | Hasta IBR + 0,9%             | 1% e.a               | Hasta IBR                               |
| Pequeño Productor  | Pequeño Productor   | 3% e.a   | Hasta IBR + 1,9%             | 1% e.a               | Hasta IBR + 0,9%                        |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS. | 1% e.a   | Hasta IBR + 0,9%             | 1% e.a               | Hasta IBR                               |
| Mediano Productor  | Mediano Productor   | 1% e.a   | Hasta IBR + 5,9%             | 1% e.a               | Hasta IBR + 4,9%                        |

\*\* Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural, o joven rural.

**LEC NARP – Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** A través de la LEC NARP se financian las actividades agropecuarias en el país que son desarrolladas por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia.

**Beneficiarios:** Podrán acceder a esta línea las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos, pequeño productor o medianos productores, así como los esquemas asociativos y de integración.

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Los beneficiarios deberán clasificar adicionalmente en una de las siguientes alternativas de conformidad con las definiciones de la Ley 70 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias:

36. Los consejos comunitarios o quien haga sus veces, de las Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras debidamente constituidas, y certificados por el Ministerio del Interior o alcaldías municipales.
37. Miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras para adelantar proyectos productivos en los terrenos de propiedad colectiva de la respectiva comunidad. La condición de miembro de la Comunidad Negra, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, debidamente certificada por el Ministerio del Interior o alcaldías municipales, será certificada por el representante legal de la comunidad étnica.

**Actividades Financiadas LEC NARP –  
Comunidades Negras, Afrocolombianas,  
Raizales y Palenqueras**

**Capital de trabajo:**

- i) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- ii) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- iii) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.
- iv) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

**Inversión:**

- i) Siembra de cultivos perennes.
- ii) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.
- iii) Infraestructura y equipos para la producción apícola.
- iv) Infraestructura y equipos para la producción primaria.
- v) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organización de productores.

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

principal de inversión.  
Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

| <b>Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR*. LEC Reactivación Agropecuaria</b> |   |                 |                                     |
|---|---|-----------------|-------------------------------------|
| <b>Tipo de Productor</b>  | <b>Beneficiario Especial</b>                                | <b>Subsidio</b> | <b>Tasa de interés con subsidio</b> |
| Pequeños Productor de ingresos bajos  | Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras | 9% e.a          | Hasta IBR – 2%                      |
| Pequeño Productor   | Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras | 8% e.a          | Hasta IBR – 1,1%                    |
| Mediano Productor   | Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras | 7% e.a          | Hasta IBR                           |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Esquema Asociativo  | 7% e.a          | Hasta IBR – 2%                      |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor              | Esquema Integración   | 7% e.a          | Hasta IBR – 2%                      |

\* IBR y spread en términos nominales.

**LEC Mujer Rural:** A través de la LEC Mujer Rural se financian las actividades productivas que son desarrolladas por mujeres, categorizadas de acuerdo con lo definido en la Ley 731 de 2002.

**Beneficiarios:** Podrán acceder a esta línea las mujeres rurales definidas de acuerdo con la Ley 731 de 2002 o que la modifiquen, y que clasifiquen como pequeños productores, pequeños productores de ingresos bajos o medianos productores; de igual forma, podrán acceder aquellas mujeres rurales definidas de acuerdo con la Ley 731 de 2002 o las que la modifiquen, que desarrollen proyectos productivos bajo esquemas asociativos o de integración.

#### **Actividades Financiadas LEC Mujer Rural**

##### **Capital de trabajo:**

- i) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- ii) Sostenimiento de cultivos perennes y

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

forestales.

iii) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.

iv) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

v) Capital de trabajo para actividades rurales definidas en el artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.

**Inversión:**

i) Siembra de cultivos perennes.

ii) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.

iii) Infraestructura y equipos para la producción apícola.

iv) Infraestructura y equipos para la producción primaria.

v) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

vi) Infraestructura y equipos para actividades rurales

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión.

Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

**LEC Joven Rural:** A través de la LEC Joven Rural se financian las actividades agropecuarias y rurales en el país que son desarrolladas por jóvenes, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018.

**Beneficiarios:** Podrán acceder a esta línea los jóvenes rurales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018, y que clasifiquen como pequeños productores, pequeños productores de ingresos bajos o medianos productores; de igual forma, podrán acceder los jóvenes rurales que tengan entre

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018, que desarrollen proyectos productivos bajo esquemas asociativos o de integración.

**Actividades Financiadas LEC Joven Rural**

**Capital de trabajo:**

- i) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- ii) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- iii) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia, y apícola.
- iv) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.
- v) Capital de trabajo para actividades rurales definidas en el artículo 3° de la Ley 731 de 2002, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.

**Inversión:**

- i) Siembra de cultivos perennes.
- ii) Compra de animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.
- iii) Infraestructura y equipos para la producción apícola.
- iv) Infraestructura y equipos para la producción primaria.
- v) Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.
- vi) Infraestructura y equipos para actividades rurales.

**Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta ocho (8) años para créditos con destino principal de inversión.  
Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un período de gracia de hasta dos (2) años.

**Condiciones Financieras / Tasa de interés en IBR\*. LEC Joven Rural**

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

| Tipo de Productor  | Beneficiario Especial   | Subsidio | Tasa de interés con subsidio |
|--|---|----------|------------------------------|
| Pequeño Productor de ingresos bajos  | Joven Rural   | 5% e.a   | Hasta IBR                    |
| Pequeño Productor  | Joven Rural   | 4% e.a   | Hasta IBR + 0,9%             |
| Mediano Productor  | Joven Rural   | 3% e.a   | Hasta IBR + 3,9%             |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Joven Rural que sea Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS. | 2% e.a   | Hasta IBR                    |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Jóvenes bajo esquema asociativo   | 7% e.a   | Hasta IBR – 2%               |
| Mediano Productor; Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor | Jóvenes bajo de integración   | 7% e.a   | Hasta IBR – 2%               |

\* IBR y spread en términos nominales.

## Línea Especial de Microcrédito (LEM) Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario

Esta Línea especial de microcrédito fue creada mediante la Resolución No. 2 de 2023 de la CNCA.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a través de la Resolución No. 5 del 17 de agosto de 2023 modificó la Resolución 2 de 2023, por la cual se establece el Plan Anual de Microfinanzas Rurales para el año 2023 y se crea la Línea Especial de Microcrédito Inclusión Financiera Economía Popular y la cuenta FAG especial para la Economía Popular, es un pequeño préstamo dirigido principalmente a personas con bajos ingresos y creada con el propósito especial de ayudar a personas y comunidades vulnerables que no pueden acceder a los servicios financieros formales.

### Beneficiarios

Pequeños productores de ingresos bajos microempresarios definidos en la Resolución 2 de 2022 de la CNCA, que cumplan las siguientes condiciones:

Que sean categorías A, B o C del SISBEN IV, o en el sistema que lo reemplace en el futuro, exceptuando a quienes pertenezcan a comunidades étnicas y no cuenten con registro en dicho sistema para las cuales se tendrá en cuenta la clasificación

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

de pequeño productor de ingresos bajos a la que hace referencia la Resolución 2 de 2022 de la CNCA y las que la modifiquen.

Que no hayan tenido crédito en ninguna entidad del sistema financiero formal en los últimos 4 años, ni cuenten con operaciones vigentes en el mismo periodo.

Los intermediarios financieros deberán validar las condiciones anteriormente señaladas.

### **Actividades Financiáveis**

Capital de trabajo para las actividades agropecuarias (agrícolas, pecuario, acuícola, pesca, zootecnia, y apícola) y los procesos de comercialización y/o transformación realizada directamente por los productores.

### **Valor del Crédito**

El monto máximo financiable será de \$ 4 millones.

### **Plazo y Período de reconocimiento del subsidio**

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio de estos créditos será de hasta (24) meses al igual que el período de reconocimiento del subsidio.

Para conocer las principales condiciones, requisitos por favor acceder en este link: <https://www.bancoagrario.gov.co/lineas-lec>, así mismo, la invitamos a conocer mayor detalle la línea de economía popular en el siguiente link <https://www.bancoagrario.gov.co/economia-popular-comunitaria> O acérquese a la oficina del Banco Agrario de Colombia mas cercano, y en lo posible cuéntenos su experiencia al correo [mujer.rural@miniagricultura.gov.co](mailto:mujer.rural@miniagricultura.gov.co).

### **Alivios Financieros y Medidas de Normalización de Cartera**

#### **Acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera – Ley 2071 de 2020**

La Ley 2071 de 2020, tiene por objeto *“adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosológicos (generados por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa de ingresos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, afectaciones fitosanitarias y zoonosológicas, climáticas y en general por cualquier otro fenómeno no controlable por el productor que haya afectado su actividad productiva y comercialización impidiéndoles dar cumplimiento a las mismas.”*, donde los pequeños y medianos productores con obligaciones vencidas antes del 30 de noviembre de 2020 pueden acceder a alivios con el Banco Agrario de Colombia y FINAGRO como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG.

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Para la aplicación de los beneficios del artículo 3 de la Ley 2071 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 596 del 1 de junio de 2021 y el Decreto 1730 del 16 de diciembre de 2021, el cual se encuentra vigente, y donde se especifican las condiciones para acceder a los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria con el Banco Agrario de Colombia y otros intermediarios financieros si tienen garantía del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG pagada, entre otras disposiciones. Para el acceso a los alivios el Decreto 1730 del 16 de diciembre de 2021 estableció los siguientes grupos:

|  |   |
|--|---|
| <b>GRUPO IV</b>                                  | <b>LA CARTERA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES O PRODUCTORAS QUE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 TUVIESE UNA MORA INFERIOR A 180 DÍAS</b> |
| <b>Podrá acceder a los siguientes beneficios</b> | Condonación total de intereses corrientes e intereses moratorios.   |

#### **Aclaraciones:**

Para la cartera de los grupos 1 y 2 se adicionará un 5% a la quita de capital, cuando el titular de la operación de crédito beneficiario de los alivios sea **una mujer** independientemente de sí el registro de la operación de crédito ante FINAGRO se efectuó como Mujer Rural, Pequeña o Mediana Productora.

Plazo del acuerdo: no mayor a 4 años.

No se podrán pactar intereses durante el plazo de los acuerdos.

Pueden acceder a los acuerdos los deudores garantía real.

Los acuerdos también podrán ser aplicados por otros intermediarios financieros.

Pueden acceder a condonación del total de intereses corrientes, intereses contingentes y otros conceptos.

Cuando el pequeño o mediano productor es una persona jurídica se aplicará las medidas acordes a la clasificación del tipo de productor.

Las asociaciones también pueden acceder a los beneficios.

Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el FAG y por otro tipo de garantías se aplicarán las medidas contempladas en el artículo de manera proporcional al porcentaje cubierto por el FAG.

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Deudores y deudoras que tengan más de 4 obligaciones en mora a 30 de noviembre de 2020, los beneficios en la quita de capital sólo le aplicarán a la mitad de la quita.

Los acuerdos de pago se pueden iniciar con un 4% del valor de capital con la quita para formalizar los acuerdos.

Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y de manera complementaria por otro tipo de garantías, las medidas contempladas en este artículo se aplicarán de manera proporcional al porcentaje cubierto por el FAG y el Fondo complementario podrá decidir la aplicación de las medidas sobre la parte que respalda.

Cuando se presenten obligaciones respaldadas por el Fondo Agropecuario de Garantías y de manera complementaria por otro tipo de garantías, las medidas contempladas en este artículo se aplicarán de manera proporcional al porcentaje cubierto por el FAG y el fondo complementario podrá decidir la aplicación de las medidas sobre la parte que respalda.

### ¿Cómo se puede Acceder?

El productor debe contactarse con el Banco Agrario de Colombia en la oficina más cercana, o con FINAGRO como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías- FAG, o si su obligación es con otro intermediario financiero. Para más información puede comunicarse a los siguientes <https://www.finagro.com.co/alivios-productores-campesinos-deudores>

### MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA

Los créditos aprobados en condiciones FINAGRO, por los diferentes Intermediarios Financieros (Bancos y/o cooperativas), pueden solicitar un arreglo de cartera, que les permite ampliar sus plazos y pactar sus pagos de acuerdo con la nueva realidad económica, y para lo cual tiene las siguientes alternativas, siempre y cuando cumplan los requisitos:

**Reestructuración:** es la modificación de las condiciones de pago del deudor mediante la prórroga del plazo o mediante la recomposición del cronograma de pagos del crédito, permitiendo ampliar el plazo original, siempre que medie razones justificadas y aceptadas por el intermediario financiero y podrán efectuarse respecto de los saldos de capital e intereses corrientes de créditos que se encuentren al día.

Independientemente del proyecto financiado y el tipo de cartera, la ampliación del plazo deberá estar acorde con el nuevo flujo de fondos de la actividad económica del beneficiario, en un período de tiempo que permita la recuperación económica del productor, pudiéndose considerar período de gracia.

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

**Consolidación de pasivos:** Permite recoger en una nueva operación, uno o varios créditos al día o vencidos con el intermediario financiero siempre y cuando el nuevo flujo de fondos genere los recursos suficientes para el pago del crédito consolidado y sus intereses. En el nuevo crédito se podrán incluir los saldos de capital y los intereses corrientes causados pendientes de pago. El plazo y periodo de gracia de la consolidación deberá ser concordante con el nuevo flujo de caja.

Si durante la vigencia de la consolidación el intermediario financiero lo considera pertinente, podrá acordar un cambio en la tasa de interés, sin que en ningún caso se superen los topes establecidos para cada tipo de productor señalados en la reglamentación, y conservando el FAG.

**Compra de cartera:** Consiste en la posibilidad que tiene el intermediario financiero de comprar una o varias obligaciones que un deudor tenga con el sistema financiero, que se encuentren vencidas o al día y registradas en FINAGRO. Para proceder con el registro en FINAGRO la(s) obligación(es) a comprar deben estar con saldo en cero (0) previamente en FINAGRO. El plazo y periodo de gracia de la compra de cartera, deberá ser concordante con el flujo de caja relacionado con la nueva operación. Para estas operaciones se debe conservar la misma fuente de fondeo.

El plazo y periodo de gracia de la Normalización se acordará entre el Banco y el cliente, de acuerdo y en concordancia al nuevo flujo de caja de la actividad productiva, y si durante la vigencia de la consolidación el Intermediario Financiero lo considera pertinente, podrá acordar un cambio en la tasa de interés sin que en ningún caso se superen los topes establecidos para cada tipo de productor señalados en la reglamentación.

Por lo tanto, si los productores afectados se encuentran interesados en el acceso a estos instrumentos, lo pueden hacer a través de las entidades bancarias de su municipio, y solicitando las líneas de crédito para estos casos en condiciones FINAGRO. Es así, que los productores deben dirigirse a la sucursal más cercana del Banco con el cual tienen sus obligaciones, para que con ellos se estudie la posibilidad de una normalización de los créditos con condiciones favorables que le permita realizar los pagos oportunamente y así evitar reportes ante las Centrales de Riesgo.

De otra parte, a través del Banco Agrario de Colombia (BAC) se contemplan posibilidades de normalizar obligaciones mediante las siguientes alternativas:

**Prórroga:** consiste en la ampliación del plazo de la(s) cuota(s) de un crédito que se encuentra al día, de acuerdo con la capacidad de pago del cliente. Este tipo de normalizaciones no se reporta a las centrales de riesgo.

**Refinanciación de cuota:** consiste en recoger la cuota vencida o por vencer en una nueva obligación con un nuevo pagaré, acorde con la capacidad de pago.

**Mejoramiento perfil de deuda:** consiste en la modificación del plan de pago s en cuanto a: plazo, periodo de gracias, modalidad de pago de capital y/o intereses y otras condiciones acordes a la nueva capacidad económica del cliente. Este tipo de normalizaciones no se reporta a las centrales de riesgo.

**Consolidación de pasivos:** en la cual se programará el saldo de la(s) obligaciones a un nuevo plazo de acuerdo con el flujo de caja, haciendo claridad que dicha aprobación está sujeta a un análisis de diferentes criterios establecidos por el BAC, entre estos, abonos a la obligación y mejoramiento de la garantía. Cabe resaltar que la tasa con la que quedará registrada la normalización será la tasa plena vigente al momento de la contabilización. Igualmente quedaría marcado como “reestructurado” ante las centrales de información.

**Pago total de la deuda:** con condonación de intereses contingentes hasta por el 100%, haciendo claridad que la condonación es aplicable solo sobre los intereses contingentes, por lo cual el cliente debe pagar el saldo total del capital, intereses contingentes no condonados, intereses corrientes, otros conceptos y honorarios a que haya lugar.

### **Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA)**

El Seguro Agropecuario es un instrumento financiero para la gestión del riesgo, que permite proteger a los agricultores su patrimonio y su inversión, y disminuir el impacto percibido ante la ocurrencia de fenómenos naturales (origen climático y geológico) y biológicos (plagas y enfermedades), así como riesgos de mercado y antrópicos; que sean ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario y que puedan afectar las actividades agropecuarias. El presupuesto asignado a septiembre de 2023: \$ 141.234.855.349.

### **Actividades Sujetas al Incentivo del Seguro Agropecuario ISA**

En desarrollo del Decreto 1071 de 2015, y Resolución No 6 de 2022 de la CNCA, se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario los cultivos agrícolas, las pasturas, las plantaciones, forestales, así como actividades pecuarias (incluidas las silvopastoriles), Piscícolas, acuícolas (incluida la camaricultura); así como la multiactividad, infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural.

### **Amparos sujetos del Incentivo al Seguro Agropecuario ISA**

Pueden acceder todos los productores del sector agropecuario del país, tanto personas naturales o jurídicas. Perjuicios causados por riesgos naturales,

biológicos, de mercado y antrópicos, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

**Incentivo ISA** con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios FNRA podrá iniciar desde un 30% sobre la prima neta hasta alcanzar un porcentaje de incentivo máximo del 95%

\*Incentivo adicional se aplica de la siguiente forma:

5% para los pequeños productores de ingresos bajos que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO para actividad objeto de aseguramiento, o si el asegurado es joven (edades entre 18 y 28 años) o es mujer rural, o pertenece a las comunidades afrocolombianas NARP o se encuentran ubicados en zonas PDET/ZOMAC, o se trate de productores registrados como beneficiarios de los proyectos y programas misionales de la Agencia de Desarrollo Rural ADR. Estos incentivos no serán acumulables.

10% para los pequeños y medianos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto del aseguramiento.

El FNRA pagará el porcentaje correspondiente al incentivo del valor de la prima antes del IVA, el cual será abonado directamente por FINAGRO a la entidad aseguradora autorizada por la SFC donde haya tomado el seguro el productor, y la diferencia incluido el IVA será pagado por el respectivo productor tomador del seguro.

Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario los cultivos agrícolas, las pasturas, las plantaciones forestales atendiendo lo establecido en el Decreto 1071 de 2015; así como las actividades pecuarias (incluidas las silvopastoriles), piscícolas y acuícolas (incluida la camaronicultura), la multiactividad, infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural, para el cual exista una póliza ofrecida por las compañías aseguradoras. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, determinará el valor máximo a asegurar para estas actividades.

**Multiactividad:** Es el Conjunto de actividades agropecuarias y rurales de forma simultánea en la misma unidad de producción, desarrolladas por el pequeño productor y productor de ingresos bajos.

En relación a la Multiactividad como actividad asegurable por el ISA para este año 2023, radicó en la importancia de reconocer las múltiples actividades agropecuarias y rurales que se desarrollan de forma simultánea en la misma unidad de producción del pequeño productor y productor de ingresos bajos, por lo que permiten promover el aseguramiento de este tipo de productores, ante riesgos bajo esquemas de aseguramiento de tipo paramétrico o de índice.

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Los productores pagarán a la entidad aseguradora el porcentaje del valor de la prima a su cargo, incluyendo el IVA (5% para este tipo de producto) que se genere como producto de la suscripción de la póliza.

### **¿Cómo puede acceder al ISA?**

El productor debe contactarse con una de las Compañías Aseguradoras habilitadas actualmente en el mercado e iniciar el proceso de adquisición de la póliza: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Bolívar, AXA Colpatria, La Previsora S.A, Allianz, ProAgro y HDI, sin perjuicio que entren nuevas en el mercado.

El acceso está condicionado a los términos en que quede perfeccionado el contrato y la póliza de seguros, entre el asegurado y el asegurador, en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del asegurado, respecto a los parámetros técnicos de su actividad (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, genética, grupo etario, orientación productiva del hato, entre otros).

Para conocer más información sobre este instrumento o que aseguradoras en la actualidad ofrecen este producto, puede consulte el siguiente link: <https://www.finagro.com.co/productos-y-servicios/incentivo-seguro-agropecuario> puede comunicarse al correo electrónico [seguroagro@finagro.com.co](mailto:seguroagro@finagro.com.co)

Si se encuentra interesado en profundizar sobre estos instrumentos e interés de acceder, los invitamos a estar pendiente de los distintos canales de comunicaciones y redes sociales del Ministerio de Agricultura y FINAGRO, así mismo a contactarse a las líneas de FINAGRO; WhatsApp 3143292434, Agrolínea Nacional 018000 912 219, email: [finagro@finagro.com.co](mailto:finagro@finagro.com.co) en la página web: [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)

### **EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA RURAL**

La Dirección de la Mujer Rural, con el ánimo de contribuir en desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en educación financiera para mejorar la toma decisiones en el manejo de la economía y las finanzas de las mujeres rurales cuenta con dos modalidades de educación económica y financiera rural así:

#### **Modalidad presencial**

Orientada hacia las zonas rurales dispersas en sesión de 3 horas y media para grupos de 30 personas se debe solicitar con un mes de anticipación y se gestionará con Banco Agrario y FINAGRO su realización, para lo cual se deberá hacer llegar la solicitud al correo [mujer.rural@miniagricultur.gov.co](mailto:mujer.rural@miniagricultur.gov.co), con el listado de las mujeres y jóvenes que participarían y los datos de la persona de contacto

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

para coordinar la logística: ayudas audiovisuales, lugar, fecha y hora de inicio del proceso.

### Modalidad virtual

#### 38. Programa Mis Finanzas Cuentan 2021 – 2023

El programa virtual para el fortalecimiento de capacidades económicas y financieras de mujeres y jóvenes rurales, liderado por la Dirección de la Mujer Rural y la organización no gubernamental Développement International Desjardins – DID, y que tiene como objetivo eliminar las brechas de acceso de las mujeres y jóvenes rurales a productos financieros, mejorar sus finanzas en el hogar y permitirles innovar y explorar nuevas alternativas para sus negocios.

¿Quiénes pueden participar?

39. Mujeres o jóvenes rurales (jóvenes rurales se consideran hombres y mujeres rurales entre los 18 y 35 años cumplidos).
40. Tener acceso a un computador, smartphone o celular inteligente.
41. Tener acceso a internet, aunque este no sea permanente. Por ejemplo, la persona puede trasladarse a un punto para descargar contenidos y trabajar desde casa sin conexión a internet.
42. Saber leer y escribir en español.
43. Contar con una cuenta de correo electrónico
44. Estar interesado(a) en conocer o ampliar sus conocimientos en educación económica y financiera y con compromiso de empezar y terminar.
45. Disponer de al menos 9 horas no continuas para el proceso de formación, en máximo un mes.

Es un programa diseñado desde el principio con enfoque de género que funciona virtualmente desde celulares inteligentes, Tablet y computadores, que solo requiere conexión en dos momentos en el primero para bajar el programa, luego se podría hacer el curso desde casa en el caso de uso de celulares y Tablet y un segundo momento cuando se termina el curso para enviar la información que se ha terminado para recibir el certificado.

Cuenta con acompañamiento vía chat de WhatsApp para responder todas las preguntas del curso que tenga, su contenido consta de 4 módulos: 1) Ingresos 2) Gastos y costos de producción 3) servicios financieros 4) Herramientas digitales y la metodología cuenta con audios, videos actividades y una prueba por modulo que permite valorar el conocimiento adquirido de manera práctica.

Para acceder al curso habría que inscribirse en el siguiente link <https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=oi2->

---

#### Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

[GCuH20uYqNIATN3cAJz7jLDR2aVGg8CpmAjhYCRUMkY0S09UQzk2VEhKUKRX  
VEU4OVNUM1Y0Wi4u](https://forms.office.com/r/Q5dBvVQMMk)

Bajo este orden de ideas, al mes siguiente de inscribirse, le llegará un correo o mensaje por whatsapp que le explica como acceder al curso, su forma de acceder y el dato del teléfono donde podrá enviar sus solicitudes por chatboot. El tiempo promedio para hacer el curso son 9 horas y tiene máximo para terminar el curso un mes.

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA MUJER RURAL - SIMUR -**

El Sistema de Información de la Mujer Rural - SIMUR es un registro en el cual tanto mujeres de manera personal e individual como las organizaciones, asociaciones o comunidades podrán registrar respondiendo unas preguntas que nos permitirán caracterizarlas y conocer donde están que actividades realiza, entre otros aspectos para hacerles llegar información de interés de la oferta sectorial y de otras oportunidades que nos comunican desde otras entidades u organismos de cooperación.

A continuación, los enlaces de registro:

Registro de organizaciones/asociaciones/ comunidades de mujeres rurales en este link:

<https://forms.office.com/r/Q5dBvVQMMk>

Registro de mujeres rurales y población diferencial individual en este link:

<https://forms.office.com/r/GFXPPbnDBG>

Si ya realizó su registro usted podrá recibir información de manera constante y mantenerse en contacto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. También, le invitamos a visitar el micrositio web <https://mujerrural.minagricultura.gov.co/> donde podrá acceder a más información.

Es de aclarar, que los datos suministrados al registrarse en la Plataforma SIMUR, son tratados en el marco de la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", por lo tanto, solo podrán ser diligenciados por la beneficiaria y utilizados para fines propios a la gestión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**3. ¿Cuál es la apuesta (meta y objetivos) del Estado con el programa “500 mil agroempresarias?”**

**4. ¿Cuál es el apoyo y articulación que hay entre el estado y el CCI para el programa “500 mil agroempresarias?”**

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

## 6. *¿Cómo se garantiza el enfoque interseccional en este programa?*

Frente a la pregunta 3, 4 y 6, la Dirección de la Mujer Rural solicitó a través de los canales oficiales a la Corporación Colombia Internacional CCI, se procediera a dar respuesta de fondo a esta inquietud, quien, a su vez, remitió a través del radicado 2023-313-025876-2 la respuesta en el siguiente sentido:

### **De la Corporación Colombia Internacional CCI**

La Corporación Colombia Internacional CCI es una entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta, de carácter científico y tecnológico, organizada para propiciar y participar principalmente en el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país, mediante la estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo rural integral, procesos de transformación productiva, institucional y social de los territorios rurales, mediante el fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento y la autogestión, la reconstrucción de infraestructura social, fortalecimiento del capital social, y la atención a las comunidades, lo mismo que la creación de efectos demostrativos de índole empresarial en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial, dotada de patrimonio propio, personería jurídica y constituida conforme a la legislación civil colombiana y regida por ésta.

La CCI como entidad de participación mixta, participa en el diseño y la implementación con entidades u organismos del Estado en y para los diferentes sectores, en acciones conjuntas que permitan a la población el desarrollo e implementación de proyectos productivos, el acceso a bienes públicos, en aspectos relacionados con vivienda rural, salud, saneamiento, nutrición, educación, recursos naturales, inversión social, entre otros, así como la promoción de sus derechos a la paz, educación, libertad, salud y vivienda digna.

Dentro de su marco de acción y sus diferentes objetivos misionales, la CCI crea el programa “500 mil Agroempresarias CCI 2030”, con el cual se busca, en una década, impactar y brindarle a ese número de Mujeres Rurales herramientas prácticas en la estructuración de los perfiles o proyectos en marcha que les permitan convertirse en empresarias del campo colombiano generando un impacto en sus ingresos y su bienestar.

En este sentido, la CCI ha logrado vincular al programa aliados estratégicos pertenecientes al sector público y privado del país, y es con ellos con quienes de manera conjunta sea está trabajando para apoyar el emprendimiento de las mujeres en Colombia, permitiendo así que puedan generar desarrollo económico y social en sus regiones.

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

### **Del programa 500 mil agroempresarias**

“500.000 Agroempresarias” es el programa de iniciativa propia de la Corporación Colombia Internacional CCI, que, apuesta por fortalecer el emprendimiento de las Mujeres Rurales de Colombia, cuya labor debe ser dignificada, reconocida, valorada y apoyada. Su objetivo es lograr transformar la vida de 500.000 mujeres rurales en una década (del 2021 al año 2030).

Para ello, de manera anual la CCI realizará la apertura de una convocatoria en la cual las Mujeres Rurales podrán postular sus proyectos, tanto de nuevas iniciativas como de proyectos en marcha. Siempre que las Mujeres rurales cumplan con los requisitos de cada convocatoria, las Mujeres podrán aspirar a recibir ayuda por parte del Programa para mejorar sus emprendimientos, lograr el acceso a servicios de acompañamiento técnico y financiero brindados por la CCI, lo que se define como la obtención de una victoria temprana.

Es de resaltar que el objeto del programa no es la entrega de recursos, en tanto no se cuenta con un financiador directo, lo que se busca es el apalancamiento del sector público o privado con el objetivo de acompañar los grupos y fortalecer las iniciativas y, en el evento de contar con recursos de financiación, ejecutar la victoria temprana con la asistencia de la entidad.

Es oportuno mencionar que la fuente de financiación con la cual se busca gestionar los recursos para la ejecución las victorias tempranas identificadas, puede ser a través del crowdfunding con destinación específica de cualquier entidad del sector público, incluso del sector privado; el objeto del programa no es la entrega de recursos y no se cuenta con un financiador directo; como se mencionó, lo que se busca es el apalancamiento del sector público o privado con el objetivo de acompañar los grupos y fortalecer las iniciativas y en el evento de contar con recursos de financiación, ejecutar la victoria temprana con la asistencia de la entidad.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la gestión de la Corporación Colombia Internacional CCI en el marco de la convocatoria 500 Mil Agroempresarias CCI, abre la posibilidad de articular con diferentes entidades del sector público y privado a fin de impactar a mujeres rurales a lo largo y ancho del país, mediante su inscripción y postulación a la versión 3.0. del programa en las líneas productivas de:

46. Producción agrícola.
47. Avicultura, piscicultura y apicultura.
48. Ecoturismo.
49. Cultivos de flores.

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

50. Artesanías.
51. Transformación agroindustrial.
52. Producción forestal.
53. Reciclaje, empaques, dotaciones, bioinsumos.

Uno de los requisitos para la participación de las mujeres rurales, es su presentación en grupos de no menos de 30 personas, siendo su mayoría mujeres, con el objetivo de favorecer la asociatividad y lograr un mayor impacto en el mayor número posible de mujeres.

Toda la información y términos de referencia de la convocatoria están disponibles en la página en el siguiente link

<https://www.cci.org.co/500milagroempresarias/>

Es importante señalar que la convocatoria cierra el próximo 5 de diciembre 2023.

#### **5. ¿Por qué restringir la participación de las mujeres campesinas no asociadas?**

Frente a las preguntas 5 y 6, se debe aclarar como se describió en la respuesta de los puntos 1 y 2, que los programas y proyectos, nos solo están dirigidos a mujeres asociadas, al contrario, los programas están dirigidos a todo el público y se pretende impulsar la asociatividad, en razón a las garantías de impulsar los emprendimientos de las mujeres rurales y el campesinado en general, en cumplimiento a los mandatos constitucionales.

Atentamente

**Firmado digitalmente por:** Nancy Andrea Moreno Lozano

**Fecha:** 14-11-2023 11:36:40

Nancy Andrea Moreno Lozano  
DIRECCIÓN DE LA MUJER RURAL  
Directora

Con Copia a:

Anexo(s): ,

Número de folios: 1

4c683332-800b-4a0a-b4c7-5d2ab492bf90

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/>

Elaboró: Josue Mauricio Mayorga Jara

---

#### **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Revisó: Ana María Raad Gómez  
Aprobó: Nancy Andrea Moreno Lozano

---

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050